

I. — DISPOSICIONES GENERALES

IDIOMAS

Instrucción 77/2012, de 15 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa que modifica la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

La Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre, modifica la disposición adicional cuarta de la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, en el sentido de disponer el que sea el Subsecretario de Defensa quien establezca las correspondientes convalidaciones entre los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como los de determinados certificados de estudios, tanto nacionales como extranjeros, con los niveles descritos en el STANAG 6001.

Esta modificación hace también necesaria la revisión de la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, para adaptarla a lo que en ella se dispone, y así, dar cumplimiento a lo que se determina en la disposición final primera de la referida orden para que por parte del Subsecretario de Defensa y en un plazo no superior a un mes desde la entrada en vigor de la citada orden ministerial se establezcan las convalidaciones a las que hace referencia la disposición adicional cuarta.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. Modificación de las Normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, del Subsecretario de Defensa.

Las Normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, quedan modificadas como sigue:

Uno. Se añade una norma octava con el siguiente contenido:

«Octava. Convalidaciones

Podrán solicitarse, por una sola vez, y a los solos efectos de «acreditación», las convalidaciones que a continuación se relacionan en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, siempre que con posterioridad a la finalización de los estudios cuya convalidación se solicita, el interesado no haya acreditado algún perfil lingüístico y, no hayan transcurrido tres años desde la obtención de la titulación o certificado a convalidar, a los que acrediten tener:

1. El certificado de Nivel Intermedio al que hace referencia el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, obtenido en una escuela oficial de idiomas, obtendrán un nivel SLP 1111 en el idioma correspondiente.

2. El certificado de Nivel Avanzado al que hace referencia el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o del Ciclo Superior según se determina en el Real Decreto 967/1998, de 2 septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las

enseñanzas especializadas de idiomas, obtenidos en una escuela oficial de idiomas, obtendrán un nivel SLP 2222 en el idioma correspondiente.

3. El certificado de Nivel C1 al que hace referencia el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda, obtenidos en una escuela oficial de idiomas, obtendrán un nivel SLP 3333 en el idioma correspondiente.

4. Una titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Filología, obtendrán un nivel SLP 4444 en el idioma correspondiente, y una Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación, obtendrán un nivel SLP 4444, en el idioma B (primera lengua extranjera).

5. Personal que acredite los siguientes certificados no nacionales, en el idioma inglés:

a) Trinity College London (TCE-ESOL): exámenes ISE (Integrated Skills in English):

- 1.º ISE II («pass with merit» o «distinction» en los dos bloques) obtendrán un nivel SLP 1111.
- 2.º ISE III (pass with merit» o «distinction» en los dos bloques) obtendrán un nivel SLP 2222.
- 3.º ISE IV (pass with merit» o «distinction» en los dos bloques) obtendrán un nivel SLP 3333.

b) International English Language Testing System (IELTS):

- 1.º La obtención de una puntuación mínima de 5.5 puntos en uno de los rasgos de comprensión y en uno de los rasgos de expresión, y, una puntuación mínima de 6 puntos en los otros dos rasgos, obtendrán un nivel SLP 1111.
- 2.º La obtención de una puntuación mínima de 6 puntos en los rasgos de expresión oral y escrita, y, mínima de 6,5 puntos en los de comprensión oral y escrita, obtendrán un nivel SLP 2222.
- 3.º La obtención de una puntuación mínima de 6,5 puntos en cada uno de los rasgos, obtendrán un nivel SLP 3333.

c) Test of English as a Foreign Language (TOEFL), prueba TOEFL-IBT Test:

- 1.º La obtención de una puntuación comprendida entre 13 y 20 en el rasgo de comprensión oral, 19 y 22 en el rasgo de expresión oral, 8 y 21 en el rasgo de comprensión escrita y 17 y 20 en el rasgo de expresión escrita, obtendrán un nivel SLP 1111.
- 2.º La obtención de una puntuación comprendida entre 21 y 25 en el rasgo de comprensión oral, 23 y 27 en el rasgo de expresión oral, 22 y 27 en el rasgo de comprensión escrita y 21 y 27 en el rasgo de expresión escrita, obtendrán un nivel SLP 2222.
- 3.º La obtención de una puntuación igual o superior a 26 en el rasgo de comprensión oral e igual o superior a 28 en los rasgos de expresión oral, comprensión escrita y expresión escrita, obtendrán un nivel SLP 3333.

d) Test of English for International Communication (TOEIC): se deberán realizar obligatoriamente las pruebas TOEIC Listening and Reading Test y TOEIC Speaking and Writing Test. La fecha de realización de mayor antigüedad iniciará, a efectos de convalidación, el plazo de tres años para la validez del certificado:

1.º La obtención de las siguientes puntuaciones supondrá la obtención del nivel SLP 1111:

- i) TOEIC Listening: igual o superior a 275
- ii) TOEIC Reading: igual o superior a 275
- iii) TOEIC Speaking: igual o superior a 120
- iv) TOEIC Writing: igual o superior a 120

2.º La obtención de las siguientes puntuaciones supondrá la obtención del nivel SLP 2222:

- i) TOEIC Listening: igual o superior a 400
- ii) TOEIC Reading: igual o superior a 385
- iii) TOEIC Speaking: igual o superior a 160
- iv) TOEIC Writing: igual o superior a 150

3.º La obtención de las siguientes puntuaciones supondrá la obtención de un nivel SLP 3333:

- i) TOEIC Listening: igual o superior a 468
- ii) TOEIC Reading: igual o superior a 438
- iii) TOEIC Speaking: igual o superior a 178
- iv) TOEIC Writing: igual o superior a 174

e) University of Cambridge-ESOL Examinations (Cambridge-ESOL): Certificate of Proficiency in English (CPE) con un grado «A», «B» y «C», o Certificate in Advanced English (CAE) con un grado «A» y «B», obtendrán un nivel SLP 3333.

Certificate in Advanced English (CAE) con un grado «C», o First Certificate in English (FCE) con un grado «A», obtendrán un nivel SLP 2222.»

Dos. Se añade una norma novena con el siguiente contenido:

«Novena. *Organismos responsables de las convalidaciones*

1. Las convalidaciones correspondientes a los niveles SLP 1111 y SLP 2222 del idioma inglés, las efectuarán los Directores de Enseñanza para el personal de su Ejército y el de Cuerpos Comunes destinado en sus UCO,s.

2. Para el resto de casos las efectuará el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de octubre de 2012.—La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.